



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Rio Negro

RESOLUCION N° 00000730-I-2023

VISTO: la Resolución N° 1859-I-2010, la Resolución N° 581-I-2012, Resolución N° 542-I-2009 y sus modificatorias Resolución N° 638-I-2010 y Resolución N° 856-I-2010; Resolución N° 2264-I-2009, Resolución N° 1168-I-2010, Resolución N° 1872-I-2010, Resolución N° 2711-I-2010; Resolución N° 432-I-2011, Resolución N° 455-I-2011, Resolución N° 877-I-2022, Resolución N° 254-I-2012; Resolución N° 2154-I-2014, y;

CONSIDERANDO:

- que la Resolución N° 1859-I-2010, establece un adicional no remunerativo para el personal que cumple tareas de apeo de árboles en la Dirección de Parques y Jardines;
- que la Resolución N° 581-I-2012, establece un adicional no remunerativo de \$ 1.000 (Pesos MIL) para los agentes municipales, que cumplan funciones de Inspectores Recorredores, dependientes del área de Veterinaria y Zoonosis de la Dirección de Inspección General, para el mantenimiento de equinos de su propiedad;
- que la Resolución N° 542-I-2009 fue modificada por la Resolución N° 638-I-2010 que a su vez fue modificada por la Resolución N° 856-I-2010 donde modifica el Artículo 2º) de la Resolución N° 638-I-2010, el cual quedó redactado de la siguiente manera: ESTABLECER: a partir del 1 de febrero de 2010, un Adicional no remunerativo, por un monto igual al cincuenta por ciento (50%) del básico de la categoría 16, para el personal de planta permanente y contratado, afectado al servicio de la recolección de residuos, que cumple funciones en el Taller Municipal (mecánicos, pañoleros, electricistas, gomeros, mantenimiento, herrería y chapistas);
- que la Resolución N° 2264-I-2009, establece un adicional no remunerativo para los agentes pertenecientes a la cuadrilla municipal que están a cargo de combatir los constantes incendios en el Vertedero Municipal y en la Cantera de Residuos Forestales;
- que la Resolución N° 1168-I-2010, establece que en caso de utilización de vehículos personales de funcionarios o empleados municipales para la realización de comisiones o misiones oficiales; un adicional no remunerativo de \$ 912 en concepto de "Movilidad Fija";

- que la Resolución N° 1872-I-2010, establece un adicional no remunerativo equivalente al Veinticinco por ciento (25 %) del sueldo básico de la Categoría 16, para el personal que cumple funciones en el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Economía, Obras y Servicios Públicos;
- que la Resolución N° 2711-I-2010, establece un adicional no remunerativo para el personal de mayordomía por el traslado de valores mediante correo interno, equivalente al VEINTICINCO por ciento (25 %) del básico de la categoría 16;
- que la Resolución N° 432-I-2011, establece un adicional no remunerativo dispuesto en la Resolución N° 2321-I-1997, para el personal que cumpla funciones en tareas de manipulación de canes, como chofer de vehículo liviano;
- que la Resolución N° 455-I-2011, establece un adicional no Remunerativo por dedicación de tiempo completo;
- que la Resolución N° 877-I-2022, establece un Adicional no remunerativo a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, al personal perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano Integral que están afectados a cumplir tareas ante exigencias extraordinarias o imprevisibles de trabajo, tales como la entrega del Plan Calor y asistencia ante emergencias climáticas, en cumplimiento de las condiciones que le dieran origen;
- que la Resolución N° 254-I-2012 - DEJA SIN EFECTO: las Resoluciones N° 197-I-2008 y N° 1223-I-2008, establece una suma fija no remunerativa de Pesos Dos Mil Trescientos (\$2.300) para aquellos agentes municipales de planta permanente y/o contratados que cumplan la función de asistente directo de Secretarios Políticos, con jornada extendida, de tiempo completo;
- que la Resolución N° 2154-I-2014, establece para los agentes que se desempeñan como Oficial Mayor del Juzgado de Faltas Nro. 1 un adicional no remunerativo equivalente al 40% del sueldo básico de la categoría 16;
- que la Resolución N° 024/2018 del ministerio de Trabajo de la Provincia de Rio Negro establece que en Artículo 1º establece: Declarar insalubre las tareas desarrolladas por los trabajadores dependientes de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Cuit N° 30-99911258-3 con domicilio sito en el Centro Cívico de San Carlos de Bariloche que prestan servicios de recolección de residuos domiciliarios incluido quienes revisten tareas en el vertedero municipal, así como aquellos que se desempeñan en las tareas de operadores en el cementerio de dicha localidad y sector de talleres de reparación de vehículos;
- que el artículo 200 de la ley 20.744, establece: Trabajo nocturno e insalubre. En caso de que la autoridad de aplicación constatará el desempeño de tareas en condiciones de insalubridad,

intimará previamente al empleador a adecuar ambientalmente el lugar, establecimiento o actividad para que el trabajo se desarrolle en condiciones de salubridad dentro del plazo razonable que a tal efecto determine. Si el empleador no cumpliera en tiempo y forma la intimación practicada, la autoridad de aplicación procederá a calificar las tareas o condiciones ambientales del lugar de que se trate. La jornada de trabajo en tareas o condiciones declaradas insalubres no podrá exceder de seis (6) horas diarias o treinta y seis (36) semanales. La insalubridad no existirá sin declaración previa de la autoridad de aplicación, con fundamento en dictámenes médicos de rigor científico y sólo podrá ser dejado sin efecto por la misma autoridad si desaparecieran las circunstancias determinantes de la insalubridad. La reducción de jornada no importará disminución de las remuneraciones. Agotada la vía administrativa, toda declaración de insalubridad, o la que deniegue dejarla sin efecto, será recurrible en los términos, formas y procedimientos que rijan para la apelación de sentencias en la jurisdicción judicial laboral de la Capital Federal. Al fundar este recurso el apelante podrá proponer nuevas pruebas. Por ley nacional se fijarán las jornadas reducidas que correspondan para tareas penosas, mortificantes o riesgosas, con indicación precisa e individualizada de las mismas;

- que es decisión del Intendente Ing. Gustavo Gennuso que, a partir del 1 de marzo de 2023, se comience a liquidar los adicionales no remunerativos como remunerativos a los agentes alcanzados por las Resoluciones mencionadas en el visto, a fin de que se le reconozca al trabajador al momento que se acoja al beneficio jubilatorio;
- que tal decisión se ha plasmado en el proyecto de Ordenanza 254-21 de escalafón municipal, que se ha presentado y se encuentra en el Concejo Municipal en estos momentos, en el que ya se ha previsto el marco normativo a estos fines;
- que, es necesario regularizar esta situación en forma transitoria, hasta que se apruebe el proyecto de ordenanza de Escalafón Municipal;
- que, por todos los fundamentos precedentes, se debe formalizar la liquidación de los adicionales a los agentes alcanzados en las Resoluciones del Visto como remunerativos a través del presente acto administrativo, hasta tanto se apruebe la ordenanza de nuevo escalafón municipal;
- que, para garantizar el nivel salarial actual de cada agente incluido en la presente en la fórmula de cálculo para el traslado de cada adicional de no remunerativo a remunerativo debe contemplar las deducciones por aportes jubilatorios y obra social;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ESTABLECER:** que los adicionales no remunerativo otorgados por la Resolución N° 1859-I-2010, la Resolución N° 581-I-2012, Resolución N° 2264-I-2009, Resolución N° 1168-I-2010, Resolución N° 1872-I-2010, Resolución N° 2711-I-2010; Resolución N° 432-I-2011, Resolución N° 455-I-2011, Resolución N° 877-I-2022, Resolución N° 254-I-2012; Resolución N° 2154-I-2014, deberán pasar a liquidarse como adicionales remunerativos, a fin de que al trabajador se le reconozca dichos adicionales al momento de acogerse al beneficio jubilatorio.
2. **ESTABLECER:** que para el cálculo del traslado de cada adicional no remunerativo a remunerativo debe contemplarse el valor porcentual o nominal del adicional, su impacto en zona fría, incluyendo en la definición del valor porcentual o nominal concreto el porcentaje de deducciones del 11% por aportes jubilatorios y de 4 % obra social, de forma tal de que cada agente no sufra disminución en la percepción neta de cada adicional. Para esto, a cada adicional no remunerativo, en el traspaso se le aplicará la siguiente fórmula: (valor porcentual / nominal) dividido por el número 1,4 y a este valor se lo dividirá por el número 0,85.
3. **DEJAR SIN EFECTO:** La Resolución N° 542-I-2009, Resolución N° 638-I-2010 y Resolución N° 856-I-2010 atento a que generan una carga horaria superior a la definida por la Ordenanza 137-C-88, a partir del 1.4.23.
4. **ESTABLECER:** la creación de un suplemento remunerativo para compensar las resoluciones del artículo 3° de la presente, cuyo monto lo definirá la siguiente fórmula: valor porcentual (resoluciones N° 542-I-2009, N° 638-I-2010 y N° 856-I-2010) dividido por el número 1,4 (zona fría) y a este valor se lo dividirá por el número 0,85. El valor resultante deberá ser compensado (restado) mensualmente por lo abonado por la Resolución 2076-I-2021 (Jornada de trabajo) o la reglamentación que a futuro la reemplace y de acuerdo al régimen de jornada de trabajo definido por el área y cumplimentado por el agente, a partir del 1.4.23.
5. **ESTABLECER:** que los agentes alcanzados por los artículos 2°, 3°, y 4° se encuentran obligados a cumplir con el régimen de jornada de trabajo definido por el área sin excepción.
6. **ESTABLECER:** que la compensación creada en el artículo 4° se mantendrá mientras los agentes alcanzados cumplan funciones dentro de las áreas que lo perciben.
7. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Dirección de Contaduría General a liquidar los adicionales no remunerativos como remunerativo en los haberes de los agentes alcanzados por Resoluciones mencionadas en el artículo 1° de acuerdo a lo establecido en la presente.
8. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente a los agentes alcanzados por las Resoluciones mencionadas en el artículo 1°.
9. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.

10. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de marzo de 2023.-